



Ref. Expte. 501.950 Vinc. 002

Ciudad de Buenos Aires

VISTO la solicitud enviada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires a los becarios de estímulo, maestría, doctorado y culminación de doctorado de la Universidad mediante la cual se requiere la presentación del reporte de aportes de AFIP de cada becario junto con la certificación de tareas del mes en curso,

El reglamento de Becas de UBA vigente (Resolución Consejo Superior N° 5762/12),

El proyecto de Resolución presentado en el Consejo Superior sobre la modificación del reglamento de Becas de UBA vigente (Resolución Consejo Superior N° 5762/12) presentado por los Consejeros Superiores del Claustro de Graduados por la minoría y ,

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Becas de la UBA, que en su art. 20 establece para la Beca Estímulo que “la dedicación será de veinte (20) horas semanales, y su dedicación incompatible con toda actividad laboral, pasantías y otras becas de investigación, con excepción de un cargo docente de ayudante de segunda, rentado o ad-honorem, con dedicación simple en esta Universidad...”

Que el mismo reglamento en sus art. 28, 37 y 45 referidos a la dedicación de las becas de Maestría, Doctorado y Culminación de Doctorado establece que: “La beca será de dedicación exclusiva, sólo compatible con un cargo docente rentado o ad-honorem en la Universidad de Buenos Aires...”.

Que las actividades docentes en distintos niveles constituyen instancias formativas para quienes realizan tareas de investigación en esta casa de estudios.

Que es deseable que los becarios formados en la UBA contribuyan a la enseñanza, no solo en la UBA, sino en otras instituciones de la educación pública.



Que es deseable que esta docencia se desarrolle en los cargos que las distintas instituciones asignan a los docentes.

Que la UBA cuenta con los cargos necesarios para llevar adelante la docencia en todas sus casas de estudio.

Que el acceso a estos cargos debe darse de acuerdo a lo reglamentado por cada institución.

Lo actuado en la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 113 del Estatuto Universitario;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y
NATURALES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, la modificación del Reglamento de Becas de Doctorado, Culminación de doctorado, Maestría y Estímulo (Resol. Consejo Superior N° 5762/12) de forma tal que la dedicación de las Becas sea compatible con su cargo docente simple en una Universidad Nacional, en la Educación Media o en un Instituto Terciario.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires que, en la modificación del Reglamento de Becas de Doctorado, Culminación de doctorado, Maestría y Estímulo, se establezca que los becarios UBA, en todas sus clases, no tengan por obligatorio dictar clases como parte de sus obligaciones como becarios.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dése amplia difusión y publíquese en la página de la Facultad y cumplido archívese.

RESOLUCION CD. N°